



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS ITZAPA,
DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO.

CERTIFICA:

TENER A LA VISTA EL LIBRO DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL QUE PARA EL EFECTO SE LLEVA EN ESTA MUNICIPALIDAD, DONDE APARECE EL ACTA DE SESIONES ORDINARIAS NÚMERO NOVENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (97-2025) DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN SU PUNTO RESOLUTIVO PRIMERO; QUE COPIADO LITERALMENTE SE LEE:

PRIMERO: Se rinde cuentas al Concejo Municipal sobre el escrito de fecha 03 de Diciembre del año 2025 según OFICIO DAFIM-presupuesto No.148-2025, mediante el cual la Encargada de Presupuesto con el visto bueno del Director Financiero Municipal expone lo que a la letra se lee: Distinguidos Miembros del Honorable Concejo Municipal. Por este medio tengo el honor de poder saludarlos y desearles éxitos en el desarrollo de sus actividades diarias. El motivo de la presente es para hacer de su conocimiento que en base a lo que preceptúe el Acuerdo Ministerial Número 558-2021 de fecha 26 de noviembre de 2021 del Ministerio de Finanzas Publicas en el cual fue aprobado el uso y aplicación del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- en su segunda versión; para las Municipalidades del País. Haciendo referencia al numeral romano III MARCO CONCEPTUAL, numeral 1 Área de Presupuesto, sub numeral 1.6 Proceso Presupuestario Municipal, numeral 1.6.5 Ejecución, numeral 1.6.5.3 Modificaciones Y transferencias Presupuestarias; dicho manual indica las normas y procedimiento para la ejecución del presupuesto municipal aprobado oportunamente, y en la cual estipula que se pueden realizar procesos de Ampliaciones, Disminuciones y Transferencias presupuestarias con la debida autorización del Concejo Municipal al amparo del artículo 133 del Decreto 12-2002 Código Municipal y sus reformas. Es por ello que se les presenta para su conocimiento, discusión y su posterior aprobación la **MODIFICACION PRESUPUESTARIA (TIPO TRANSFERENCIA) NO. 1470**, la cual servirá para realizar erogaciones que no habían sido consideradas en el presupuesto de ingresos y egresos para el presente ejercicio fiscal, como lo es **TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA PARA: COMPRA DE CAMARA PROFESIONAL PARA EL ENCARGADO DE COMUNICACION, MATERIALES PARA REPARACION DE MURO PERIMETRAL PARTE ALTA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, PAGO DE ALQUILER DE MOBILIARIO POR APOYO A VECINOS QUE SUFREN LA PERDIDA DE ALGÚN FAMILIAR Y OTRAS ACTIVIDADES, COMPRA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, UPS, ACCESORIOS ELÉCTRICOS Y MANO DE OBRA PARA SER INSTALADOS EN EL MERCADO MUNICIPAL, MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE TUMULOS EN COLONIA SAN FRANCISCO Y OTROS SUMINISTROS UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES ITZAPA.**

CLASE DE MODIFICACION:	TRANS FERENCIA	MODIFICA:	EGRES OS	X	INGRES OS
CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS					
	DESCRIPCION DE LA CUENTA				Monto
13 01 001 001 000 241 21-0101-0001 00	PAPEL DE ESCRITORIO				-300.00
13 01 001 001 000 268 21-0101-0001 00	PRODUCTOS PLASTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.				-300.00
31 00 001 001 000 268 22-0101-0001 00	PRODUCTOS PLASTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.				2,000.00
13 01 001 001 000 199 21-0101-0001 00	OTROS SERVICIOS				-300.00
01 00 000 002 000 199 32-0101-0003 00	OTROS SERVICIOS				2,000.00
32 00 001 001 000 173 29-0101-0002 00	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN				3,000.00
13 01 001 001 000 244 21-0101-0001 00	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS				500.00
14 01 001 001 000 031 22-0101-0001 00	JOYERIAS				-1,000.00
31 00 001 001 000 275 22-0101-0001 00	PRODUCTOS DE CEMENTO, POMEZ, ASBESTO Y YESO				-2,000.00
12 01 001 001 000 112 21-0101-0001 00	AGUA				5,000.00
01 00 000 006 000 299 31-0151-0001 00	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS				3,000.00
01 00 000 002 000 311 31-0151-0001 00	HERRIAS Y TERRENO				-24,000.00
31 00 001 001 000 223 22-0101-0001 00	PIEDRA, AREILLA Y ARENA				-1,000.00
01 00 000 006 000 291 31-0151-0001 00	UTILES DE OFICINA				3,000.00
13 01 001 001 000 297 21-0101-0001 00	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELECTRICOS, CABLEADO ESTRUCTURADO DE REDES INFORMATICAS				-500.00
31 00 001 001 000 214 22-0101-0001 00	PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS				-1,000.00
01 00 000 010 000 275 32-0151-0001 00	PRODUCTOS DE CEMENTO, POMEZ, ASBESTO Y YESO				-1,000.00
31 00 001 002 000 219 31-0151-0001 00	OJOS ALIMENTOS, PRODUCTOS AGROFORSTALES Y AGROPECUARIOS				5,000.00
01 00 000 000 000 299 31-0151-0002 00	OJOS MATERIALES Y SUMINISTROS				7,000.00
29 00 001 001 000 292 31-0151-0001 00	PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE USO				-500.00
14 01 001 001 000 031 22-0101-0001 00	JOYERIAS				-600.00
17 01 001 001 000 159 22-0101-0001 00	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS				-3,000.00
01 00 000 002 000 289 32-0101-0003 00	OTROS PRODUCTOS METALICOS				2,000.00
12 02 001 001 000 271 21-0101-0001 00	PRODUCTOS DE ARQUEA				3,500.00
31 00 001 001 000 142 22-0101-0006 00	FLETES				-1,500.00
01 00 000 010 000 328 32-0101-0003 00	EQUIPOS DE COMPUTO				-826.00
31 00 001 001 000 253 22-0101-0006 00	LANTAS Y NEUMATICOS				-500.00
15 01 001 002 000 256 22-0101-0001 00	HERRAMIENTAS MENORES				-700.00
18 01 001 002 000 273 22-0101-0001 00	PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA				-600.00
01 00 000 011 000 281 31-0151-0001 00	PRODUCTOS SIDERURGICOS				4,370.00
29 00 001 001 000 266 32-0101-0015 00	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS				-650.00
01 00 000 006 000 262 31-0151-0001 00	COMESTIBLES Y LUBRICANTES				-3,000.00
01 00 000 002 000 292 32-0101-0003 00	PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE USO				-1,000.00
01 00 000 003 000 142 32-0101-0003 00	FLETES				1,500.00
01 00 000 011 000 111 32-0101-0003 00	ENERGIA ELECTRICA				-15,000.00
31 00 001 001 000 254 22-0101-0001 00	ARTICULOS DE CAUCHO				-2,000.00
13 01 001 001 000 271 21-0101-0001 00	PRODUCTOS DE ARQUEA				-300.00
31 00 001 001 000 274 22-0101-0001 00	CEMENTO				-2,000.00
01 00 000 003 000 196 32-0101-0003 00	SERVICIOS DE ATENCION Y PROTECCION				6,500.00
01 00 000 002 000 191 32-0101-0003 00	UTILES DE OFICINA				-1,000.00
17 01 001 001 000 296 22-0101-0001 00	UTILES DE COCINA Y COMEDOR				-2,000.00
01 00 000 011 000 322 32-0101-0003 00	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA				-305.00
31 00 001 002 000 199 31-0151-0002 00	OTROS SERVICIOS				27,500.00
13 01 001 001 000 293 21-0101-0001 00	UTILES EDUCACIONALES Y CULTURALES				-400.00
	Total				-146,164.00

CUENTA	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	MONTO
14 01 001 001 000 196 22-0101-0001 00	SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO	600.00
12 02 001 002 000 189 22-0101-0001 00	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	8,500.00
12 02 001 002 000 129 31-0151-0002 00	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	6,500.00
19 01 001 001 000 223 31-0151-0002 00	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	5,000.00
19 01 001 001 000 251 31-0151-0002 00	PRODUTOS SIDERURGICOS	2,000.00
14 01 001 001 000 283 22-0101-0001 00	PRODUTOS DE METAL Y SUS ALFAJIONES	400.00
31 00 001 002 000 196 31-0151-0001 00	SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO	8,000.00
01 00 009 003 000 211 31-0151-0001 00	ALIMENTOS PARA PERSONAS	5,000.00
13 01 001 001 000 232 21-0101-0001 00	ACABADOS TEXTILES	600.00
31 00 001 001 000 239 22-0101-0001 00	OTROS TEXTILES Y ESTILO	500.00
15 01 001 002 000 297 22-0101-0001 00	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELECTRICOS.	1,300.00
13 01 001 001 000 196 21-0101-0001 00	CABEZADO ESTRUCTURADO DE REDES INFORMATICAS Y SERVICIOS DE ATENCION Y PROTOCOLO	2,000.00
32 00 001 001 000 274 21-0101-0002 00	CIMENTO	3,000.00
12 02 001 002 000 328 31-0151-0002 00	EQUIPO DE COMPUTO	6,000.00
01 00 000 004 000 211 31-0151-0001 00	ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,000.00
12 01 001 001 000 261 21-0101-0001 00	ELEMENTOS Y COMPOSTOS QUIMICOS	500.00
12 02 001 002 000 297 31-0151-0002 00	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELECTRICOS.	15,000.00
17 01 001 001 000 211 22-0101-0001 00	CABEZADO ESTRUCTURADO DE REDES INFORMATICAS Y ALIMENTOS PARA PERSONAS	5,000.00
01 00 000 001 000 051 31-0151-0001 00	APORTE PATRONAL AL IGSS	170.00
01 00 000 002 000 142 32-0101-0003 00	FLITOS	14,000.00
12 01 001 001 000 260 21-0101-0001 00	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	1,500.00
01 00 000 011 000 031 31-0151-0001 00	JORNALES	4,000.00
01 00 000 011 000 033 31-0151-0001 00	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL POR JORNAL	266.00
14 01 001 001 000 211 22-0101-0001 00	ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,000.00
01 00 000 011 000 326 32-0101-0003 00	EQUIPO PARA COMUNICACIONES	1,144.00
01 00 000 011 000 262 32-0151-0001 00	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,000.00
29 00 001 001 000 269 31-0151-0001 00	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	566.00
12 02 001 001 000 275 21-0101-0001 00	PRODUCTOS DE CEMENTO, PÓMEZ, ASBESTO Y YESO	3,500.00
12 01 001 001 000 283 21-0101-0001 00	PRODUCTOS DE MMTM Y SUS ALFAJIONES	3,000.00
01 00 000 011 000 198 32-0101-0003 00	SERVICIOS DE ATENCION Y PROTOCOLO	15,000.00
14 01 001 001 000 051 21-0101-0001 00	APORTE PATRONAL AL IGSS	600.00
31 00 001 002 000 141 22-0101-0001 00	TRANSPORTE DE PERSONAS	2,000.00
29 00 001 001 000 299 32-0101-0015 00	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	650.00
01 00 000 007 000 324 31-0151-0001 00	EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO	24,005.00
	Total	146,164.00

Aparecen las firmas y sellos respectivos. El Honorable Concejo Municipal. **CONSIDERANDO:** Lo anteriormente indicado no modifica al total de los techos presupuestarios debidamente aprobado para el ejercicio vigente, en cumplimiento a la legalidad establecida en artículo 133 aprobación de modificaciones presupuestarias, del código municipal y sus reformas. Considerando que el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL) es el encargado de analizar, revisar y controlar los flujos de ingresos y gastos que realizan los Gobiernos Locales. Luego de tener del conocimiento de la necesidad en poder cubrir las obligaciones de la municipalidad, los que intervenimos mediante el presente escrito con los distintos escenarios presupuestarios con afectación en sus columnas de débitos y créditos no existe ninguna inconsistencia en solicitar la autorización correspondiente **CONSIDERANDO:** Que en ejecución de la Autonomía que la Constitución Política de la República de Guatemala confiere al Municipio, este puede elegir a sus autoridades, y ejercer por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. **CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal. El gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual es responsable de ejercer la autonomía del municipio. **CONSIDERANDO:** Que son atribuciones del Concejo Municipal: a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales; i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales. **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal en base a lo Considerado, con lo expuesto por el COMITÉ y en el uso de las facultades que la ley le confiere por unanimidad de pareceres. **ACUERDA: APROBAR I) La MODIFICACION PRESUPUESTARIA (TIPO TRANSFERENCIA) NO. 1470**, tal como ha quedado expuesta, por un monto de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO QUETZALES (Q.146,164.00). **II)** Se faculta al Director Financiero realizar las gestiones correspondientes de la manera legal y administrativamente correspondiente. **III)** Efectuar las modificaciones estrictamente meritarias al Plan Operativo Anual (POA) 2025 de esta municipalidad **IV)** De manera conjunta la Dirección Municipal de Planificación y Dirección Financiera Municipal proceden a la modificación al Plan Operativo Anual como corresponde de manera legal y administrativa. **V)** El contenido del presente entra en vigencia inmediatamente. **VI)** Se ordena al Secretario Municipal certificar lo resuelto por el Concejo Municipal como corresponde..... Para los efectos legales consiguientes. - (f) Illegible José Denis Azurdia Pichol, Alcalde Municipal. Están las firmas ilegibles que corresponden a los miembros del Concejo Municipal presente. - (f). Illegible. Byron Rodrigo Can Fernández, Secretario Municipal, están los sellos respectivos..... Y para remitir a donde corresponda, se extiende, sella y firma la presente certificación. En el Municipio de San Andrés Itzapa, Chimaltenango, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.....

BYRON RODRIGO CAN FERNÁNDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL





EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS ITZAPA,
DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO.

CERTIFICA:

TENER A LA VISTA EL LIBRO DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
QUE PARA EL EFECTO SE LLEVA EN ESTA MUNICIPALIDAD, DONDE APARECE EL ACTA DE SESIONES
ORDINARIAS NÚMERO NOVENTA Y OCHO GUÍÓN DOS MIL VEINTICINCO (98-2025) DE FECHA OCHO
DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN SU PUNTO RESOLUTIVO PRIMERO; QUE COPIADO
LITERALMENTE SE LEE:.....

PRIMERO: Se rinde cuentas al Concejo Municipal sobre el escrito de fecha 08 de Diciembre del año 2025 según OFICIO DAFIM-presupuesto No.152-2025, mediante el cual la Encargada de Presupuesto con el visto bueno del Director Financiero Municipal expone lo que a la letra se lee: Distinguidos Miembros del Honorable Concejo Municipal. Por este medio tengo el honor de poder saludarlos y desearles éxitos en el desarrollo de sus actividades diarias. El motivo de la presente es para hacer de su conocimiento que en base a lo que preceptúe el Acuerdo Ministerial Número 558-2021 de fecha 26 de noviembre de 2021 del Ministerio de Finanzas Publicas en el cual fue aprobado el uso y aplicación del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal - MAFIM- en su segunda versión; para las Municipalidades del País. Haciendo referencia al numeral romano III MARCO CONCEPTUAL, numeral 1 Área de Presupuesto, sub numeral 1.6 Proceso Presupuestario Municipal, numeral 1.6.5 Ejecución, numeral 1.6.5.3 Modificaciones Y transferencias Presupuestarias; dicho manual indica las normas y procedimiento para la ejecución del presupuesto municipal aprobado oportunamente, y en la cual estipula que se pueden realizar procesos de Ampliaciones, Disminuciones y Transferencias presupuestarias con la debida autorización del Concejo Municipal al amparo del artículo 133 del Decreto 12-2002 Código Municipal y sus reformas. Es por ello que se les presenta para su conocimiento, discusión y su posterior aprobación la **MODIFICACION PRESUPUESTARIA (TIPO AMPLIACION) NO. 1471**, la cual servirá para realizar erogaciones que no habían sido consideradas en el presupuesto de ingresos y egresos para el presente ejercicio fiscal, como lo es **AMPLIACION PRESUPUESTARIA PARA: PAGO DE GRUPO MUSICAL APOCALIPSIS, PAGO DE MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS PARA EL CONCURSO DE DIBUJO Y LITERATURA; RENTA DE ESCENARIO, SISTEMA DE AUDIO E ILUMINACION Y GENERADOR ELECTRICO UTILIZADA DURANTE LA CORONACION DE RUMIAL QATINAMIT; PAGO DE SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO Y RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE Y OTROS SUMINISTROS UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA MUNICIPALIDAD.**

CLASE DE MODIFICACION:	AMPLIACION	MODIFICA:	EGRESOS	INGRESOS	X
CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS					
CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA		MONTO		
10.02.81.17.00.31-0151-0001	Joyerías y Relojerías		1,200.00		
11.04.10.98.00.31-0151-0001	Arrendamientos Varios		100.00		
10.01.41.20.03.29-0101-0002	Multas IUSI 9/1000		2,550.95		
11.02.90.00.00.31-0151-0001	Tasa municipal por alumbrado pùblico		114,542.99		
14.02.40.20.00.31-0151-0001	Turicentros		6,246.00		
11.04.20.04.00.31-0151-0001	Arrendamiento de Mobiliario		1,930.00		
14.02.40.01.00.31-0151-0001	Canon de Agua		14,773.00		
14.02.40.02.00.31-0151-0001	Piso de Plaza		4,344.60		
10.02.89.01.01.31-0151-0001	Valor Boleto de Ornato		1,767.00		
13.02.60.07.00.31-0151-0001	Deslindo de Terrenos		600.00		
13.02.60.10.00.31-0151-0001	Traspaso Derecho por Servicios		1,650.00		
10.02.89.01.02.31-0151-0001	Multa del Boleto de Ornato		2,180.00		
11.09.90.01.00.31-0151-0001	Feria Titular		690.00		
10.02.82.24.00.31-0151-0001	Laboratorios Clínicos		100.00		
10.02.81.19.00.31-0151-0001	Tiendas		500.00		
10.02.81.34.00.31-0151-0001	Supermercados		5,300.00		
10.01.41.10.02.31-0151-0002	IUSI 6/1000		5,008.76		
11.09.90.99.00.31-0151-0001	Otros ingresos		1,494.98		
14.02.40.07.00.31-0151-0001	Baños y Sanitarios Municipales		5,480.00		
10.01.41.10.03.31-0151-0002	IUSI 9/1000		31,918.09		
14.02.40.04.00.31-0151-0001	Cementerio		350.00		
11.04.10.02.04.31-0151-0001	Arrendamiento de locales		3,325.00		
13.02.60.08.00.31-0151-0001	Casetas en Terrenos Municipales		330.00		
11.02.90.99.00.31-0151-0001	Otras tasas y licencias varias		1.00		
13.02.60.32.00.31-0151-0001	Títulos Propiedad Servicio de Agua		450.00		
13.02.60.16.01.31-0151-0001	Estacionamiento de Vehículos		11,750.00		
10.01.41.20.02.31-0151-0002	Multas IUSI 6/1000		740.39		
13.02.60.06.00.31-0151-0001	Concesión de Servicios de Agua (Pajas de Agua)		23,600.00		
	Total ==>		242,922.76		

CLASE DE MODIFICACION:	AMPLIACION	MODIFICA:	EGRESOS	X	INGRESOS
CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS					
CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA				MONTO
31 00 001 002 000 199 31-0151-0001 00	O TROS SERVICIOS				21,402.18
31 00 001 002 000 187 31-0151-0001 00	SERVICIOS POR ACTUACIONES ARTISTICAS Y DEPORTIVAS				25,000.00
31 00 001 002 000 156 31-0151-0001 00	ARRENDAMIENTO DE OTRAS MAQUINAS Y EQUIPO				52,000.00
01 00 000 011 000 071 31-0151-0001 00	AGUINALDO				2,200.00
12 02 002 001 000 115 31-0151-0002 00	EXTRACCION DE BASURA Y DESTRUCCION DE DESECHOS				24,000.00
12 01 001 001 000 111 31-0151-0002 00	ENERGIA ELECTRICA				16,218.19
31 00 001 002 000 219 31-0151-0001 00	O TROS ALIMENTOS, PRODUCTOS AGROFORESTALES Y AGRICOLAS				7,000.00
31 00 001 002 000 294 31-0151-0001 00	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS				36,000.00
17 01 001 002 000 111 31-0151-0001 00	ENERGIA ELECTRICA				59,102.39
	Total ==>				242,922.76

Aparecen las firmas y sellos respectivos. El Honorable Concejo Municipal. **CONSIDERANDO:** Lo anteriormente indicado no modifica al total de los techos presupuestarios debidamente aprobado para el ejercicio vigente, en cumplimiento a la legalidad establecida en artículo 133 aprobación de modificaciones presupuestarias, del código municipal y sus reformas. Considerando que el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL) es el encargado de analizar, revisar y controlar los flujos de ingresos y gastos que realizan los Gobiernos Locales. Luego de tener del conocimiento de la necesidad en poder cubrir las obligaciones de la municipalidad, los que intervenimos mediante el presente escrito con los distintos escenarios presupuestarios con afectación en sus columnas de débitos y créditos no existe ninguna inconsistencia en solicitar la autorización correspondiente **CONSIDERANDO:** Que en ejecución de la Autonomía que la Constitución Política de la República de Guatemala confiere al Municipio, este puede elegir a sus autoridades, y ejercer por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. **CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal. El gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual es responsable de ejercer la autonomía del municipio. **CONSIDERANDO:** Que son atribuciones del Concejo Municipal: a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales; i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales. **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal en base a lo Considerado, con lo expuesto por el COMITÉ y en el uso de las facultades que la ley le confiere por unanimidad de pareceres. **ACUERDA: APROBAR I)** La MODIFICACION PRESUPUESTARIA (TIPO AMPLIACION) NO. 1471, tal como ha quedado expuesta, por un monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS QUETZALES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.242,922.76). **II)** Se faculta al Director Financiero realizar las gestiones correspondientes de la manera legal y administrativamente correspondiente. **III)** Efectuar las modificaciones estrictamente meritorias al Plan Operativo Anual (POA) 2025 de esta municipalidad **IV)** De manera conjunta la Dirección Municipal de Planificación y Dirección Financiera Municipal proceden a la modificación al Plan Operativo Anual como corresponde de manera legal y administrativa. **V)** El contenido del presente entra en vigencia inmediatamente. **VI)** Se ordena al Secretario Municipal certificar lo resuelto por el Concejo Municipal como corresponde.....

Para los efectos legales consiguientes. - (f) Illegible José Denis Azurdia Pichol, Alcalde Municipal. Están las firmas ilegibles que corresponden a los miembros del Concejo Municipal presente. - (f). Illegible. Byron Rodrigo Can Fernández, Secretario Municipal, están los sellos respectivos.....
Y para remitir a donde corresponda, se extiende, sella y firma la presente certificación. En el Municipio de San Andrés Itzapa, Chimaltenango, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.....


BYRON RODRIGO CAN FERNÁNDEZ
 SECRETARIO MUNICIPAL
 



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS ITZAPA,
DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO.

CERTIFICA:

TENER A LA VISTA EL LIBRO DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL QUE PARA EL EFECTO SE LLEVA EN ESTA MUNICIPALIDAD, DONDE APARECE EL ACTA DE SESIONES ORDINARIAS NÚMERO NOVENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (98-2025) DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN SU PUNTO RESOLUTIVO SEGUNDO; QUE COPIADO LITERALMENTE SE LEE:

SEGUNDO: Se rinde cuentas al Concejo Municipal sobre el escrito de fecha 08 de Diciembre del año 2025 según OFICIO DAFIM-presupuesto No.153-2025, mediante el cual la Encargada de Presupuesto con el visto bueno del Director Financiero Municipal expone lo que a la letra se lee: Distinguidos Miembros del Honorable Concejo Municipal. Por este medio tengo el honor de poder saludarlos y desearles éxitos en el desarrollo de sus actividades diarias. El motivo de la presente es para hacer de su conocimiento que en base a lo que preceptúe el Acuerdo Ministerial Número 558-2021 de fecha 26 de noviembre de 2021 del Ministerio de Finanzas Publicas en el cual fue aprobado el uso y aplicación del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal - MAFIM- en su segunda versión; para las Municipalidades del País. Haciendo referencia al numeral romano III MARCO CONCEPTUAL, numeral 1 Área de Presupuesto, sub numeral 1.6 Proceso Presupuestario Municipal, numeral 1.6.5 Ejecución, numeral 1.6.5.3 Modificaciones Y transferencias Presupuestarias; dicho manual indica las normas y procedimiento para la ejecución del presupuesto municipal aprobado oportunamente, y en la cual estipula que se pueden realizar procesos de Ampliaciones, Disminuciones y Transferencias presupuestarias con la debida autorización del Concejo Municipal al amparo del artículo 133 del Decreto 12-2002 Código Municipal y sus reformas. Es por ello que se les presenta para su conocimiento, discusión y su posterior aprobación la **MODIFICACION PRESUPUESTARIA (TIPO TRANSFERENCIA) NO. 1472**, la cual servirá para realizar erogaciones que no habían sido consideradas en el presupuesto de ingresos y egresos para el presente ejercicio fiscal, como lo es **TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA PARA: COMPRA DE PEGAMENTO QUE SERÁ UTILIZADO EN DIFERENTES REPACIÓNES DE TUBERIAS DE AGUA POTABLE, MANTENIMIENTO DE CALLES DEL MUNICIPIO, SUMINISTROS PARA PERSONAL MUNICIPAL POR ACTIVIDADES DE FIN DE AÑO Y OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES ITZAPA.**

CLASE DE MODIFICACION:	TRANSFERENCIA	MODIFICA:	EGRESOS	X	INGRESOS
CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS					
CUENTA					
32 00 001 000 024 331 32-0151-0001 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO		-850.00		
01 00 000 011 000 275 32-0151-0001 00	PRODUCTOS DE CEMENTO, PÓMEZ, ASBESTO Y YESO		-4,500.00		
12 01 001 001 000 253 31-0151-0002 00	LLANTAS Y NEUMATICOS		-3,000.00		
01 00 000 007 000 913 21-0101-0001 00	SENTENCIAS JUDICIALES		-25,000.00		
01 00 000 002 000 011 31-0151-0001 00	PERSONAL PERMANENTE		-12,500.00		
31 00 001 002 000 199 31-0151-0002 00	O TROS SERVICIOS		-4,463.13		
12 02 002 001 000 281 21-0101-0001 00	PRODUCTOS SIDERÚRGICOS		-3,000.00		
12 02 002 001 000 165 21-0101-0001 00	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MEDIOS DE		-1,500.00		
01 00 000 011 000 329 32-0151-0002 00	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS		-200.00		
12 02 003 001 000 275 21-0101-0001 00	PRODUCTOS DE CEMENTO, PÓMEZ, ASBESTO Y YESO		-1,000.00		
32 00 001 001 000 299 29-0101-0002 00	O TROS MATERIALES Y SUMINISTROS		-25,000.00		
12 01 001 001 000 268 21-0101-0001 00	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.		-2,000.00		
01 00 000 011 000 322 32-0151-0002 00	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		-1,279.50		
12 02 002 001 000 298 21-0101-0001 00	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL		-3,000.00		
01 00 000 002 000 142 32-0101-0003 00	FLETES		-13,500.00		
12 02 002 001 000 283 21-0101-0001 00	PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES		-4,000.00		
	Total ==>		-104,792.63		
CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS					
CUENTA					
12 01 001 001 000 269 31-0151-0002 00	O TROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS		3,000.00		
01 00 000 011 000 294 21-0101-0001 00	ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS		10,000.00		
32 00 001 000 008 331 32-0151-0001 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN		850.00		
01 00 000 011 000 297 21-0101-0001 00	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELÉCTRICOS,		15,000.00		
12 01 001 001 000 269 21-0101-0001 00	CABLEADO ESTRUCTURADO DE REDES INFORMÁTICAS Y		2,000.00		
12 01 001 001 000 111 31-0151-0002 00	O TROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS		4,463.13		
01 00 000 007 000 211 32-0101-0003 00	ENERGÍA ELÉCTRICA		13,500.00		
12 02 002 001 000 254 21-0101-0001 00	ALIMENTOS PARA PERSONAS		1,500.00		
12 02 003 001 000 281 21-0101-0001 00	ARTICULOS DE CAUCHO		1,000.00		
01 00 000 007 000 211 31-0151-0001 00	PRODUCTOS SIDERÚRGICOS		12,500.00		
01 00 000 011 000 281 32-0151-0001 00	ALIMENTOS PARA PERSONAS		4,500.00		
19 01 001 001 000 267 21-0101-0001 00	INTENS, PINTURAS Y COLORANTES		800.00		
19 01 001 001 000 223 21-0101-0001 00	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA		5,000.00		
19 01 001 001 000 281 21-0101-0001 00	PRODUCTOS SIDERÚRGICOS		2,000.00		
19 01 001 001 000 297 21-0101-0001 00	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELÉCTRICOS,		700.00		
19 01 001 001 000 142 21-0101-0001 00	CABLEADO ESTRUCTURADO DE REDES INFORMÁTICAS Y		1,500.00		
01 00 000 013 000 329 32-0151-0002 00	FLETES		1,479.50		
32 00 001 001 000 223 29-0101-0002 00	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS		25,000.00		
	Total ==>		104,792.63		

Aparecen las firmas y sellos respectivos. El Honorable Concejo Municipal. **CONSIDERANDO:** Lo anteriormente indicado no modifica al total de los techos presupuestarios debidamente aprobado para el ejercicio vigente, en cumplimiento a la legalidad establecida en artículo 133 aprobación de modificaciones presupuestarias, del código municipal y sus reformas. Considerando que el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL) es el encargado de analizar, revisar y controlar los flujos de ingresos y gastos que realizan los Gobiernos Locales. Luego de tener del conocimiento de la necesidad en poder cubrir las obligaciones de la municipalidad, los que intervenimos mediante el presente escrito con los distintos escenarios presupuestarios con afectación en sus columnas de débitos y créditos no existe ninguna inconsistencia en solicitar la autorización correspondiente **CONSIDERANDO:** Que en ejecución de la Autonomía que la Constitución Política de la República de Guatemala confiere al Municipio, este puede elegir a sus autoridades, y ejercer por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. **CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal. El gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual es responsable de ejercer la autonomía del municipio. **CONSIDERANDO:** Que son atribuciones del Concejo Municipal: a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales; i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales. **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal en base a lo Considerado, con lo expuesto por el COMITÉ y en el uso de las facultades que la ley le confiere por unanimidad de pareceres. **ACUERDA: APROBAR I)** La MODIFICACION PRESUPUESTARIA (TIPO TRANSFERENCIA) NO. 1472, tal como ha quedado expuesta, por un monto de CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (Q.104,792.63). **II)** Se faculta al Director Financiero realizar las gestiones correspondientes de la manera legal y administrativamente correspondiente. **III)** Efectuar las modificaciones estrictamente meritorias al Plan Operativo Anual (POA) 2025 de esta municipalidad **IV)** De manera conjunta la Dirección Municipal de Planificación y Dirección Financiera Municipal proceden a la modificación al Plan Operativo Anual como corresponde de manera legal y administrativa. **V)** El contenido del presente entra en vigencia inmediatamente. **VI)** Se ordena al Secretario Municipal certificar lo resuelto por el Concejo Municipal como corresponde.....

Para los efectos legales consiguientes. - (f) Illegible José Denis Azurdia Pichol, Alcalde Municipal. Están las firmas ilegibles que corresponden a los miembros del Concejo Municipal presente. - (f). Illegible. Byron Rodrigo Can Fernández, Secretario Municipal, están los sellos respectivos.....
Y para remitir a donde corresponda, se extiende, sella y firma la presente certificación. En el Municipio de San Andrés Itzapa, Chimaltenango, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.....



BYRON RODRIGO CAN FERNÁNDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL.



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS ITZAPA,
DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO.

CERTIFICA:

TENER A LA VISTA EL LIBRO DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL QUE PARA EL EFECTO SE LLEVA EN ESTA MUNICIPALIDAD, DONDE APARECE EL ACTA DE SESIONES ORDINARIAS NÚMERO CIEN GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (100-2025) DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN SU PUNTO RESOLUTIVO PRIMERO; QUE COPIADO LITERALMENTE SE LEE:.....

PRIMERO: Se rinde cuentas al Concejo Municipal sobre el escrito de fecha 15 de Diciembre del año 2025 según OFICIO DAFIM-presupuesto No.154-2025, mediante el cual la Encargada de Presupuesto con el visto bueno del Director Financiero Municipal expone lo que a la letra se lee: Distinguidos Miembros del Honorable Concejo Municipal. Por este medio tengo el honor de poder saludarlos y deseársles éxitos en el desarrollo de sus actividades diarias. El motivo de la presente es para hacer de su conocimiento que en base a lo que preceptúe el Acuerdo Ministerial Número 558-2021 de fecha 26 de noviembre de 2021 del Ministerio de Finanzas Publicas en el cual fue aprobado el uso y aplicación del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- en su segunda versión; para las Municipalidades del País. Haciendo referencia al numeral romano III MARCO CONCEPTUAL, numeral 1 Área de Presupuesto, sub numeral 1.6 Proceso Presupuestario Municipal, numeral 1.6.5 Ejecución, numeral 1.6.5.3 Modificaciones Y transferencias Presupuestarias; dicho manual indica las normas y procedimiento para la ejecución del presupuesto municipal aprobado oportunamente, y en la cual estipula que se pueden realizar procesos de Ampliaciones, Disminuciones y Transferencias presupuestarias con la debida autorización del Concejo Municipal al amparo del artículo 133 del Decreto 12-2002 Código Municipal y sus reformas. Es por ello que se les presenta para su conocimiento, discusión y su posterior aprobación la **MODIFICACION PRESUPUESTARIA (TIPO TRANSFERENCIA) NO. 1473**, la cual servirá para realizar erogaciones que no habían sido consideradas en el presupuesto de ingresos y egresos para el presente ejercicio fiscal, como lo es **TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA PARA: ADQUISICION DE BAÑOS PLASTICOS PARA GRUPO DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES ITZAPA, CONSUMO DE ALIMENTOS EN PRESENTACION DE RESULTADOS DE ACTIVIDAD RED INSTITUCIONAL Y CONMEMORACION DEL DIA DE LA DISCAPACIDAD; PAGO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIO AL GENERADOR DE AGUA POTABLE DE COMUNIDAD PARAXAJ; PAGO DE TRANSMISION DE CORONACION DE SEÑORITA ITZAPA EN DIFERENTES PLATAFORMAS DE COMUNICACION; PAGO DE ESTUDIOS TECNICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL SEGUNDA AVENIDA ALDEA SAN JOSE CALDERAS Y COMUNIDAD SAN RAFAEL HACIA CHIMACHOY Y OTROS SUMINISTROS Y SERVICIOS UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES ITZAPA.**

CLASE DE MODIFICACION:	TRANSFERENCIA	MODIFICA:	EGRESOS	X	INGRESOS
CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS					
	DESCRIPCION DE LA CUENTA				MONTO
12.01.001.001.000.282.21.0101.0001.00	PRODUCTOS METALURGICOS NO FERRICOS				1.000.00
20.02.001.001.000.241.22.0101.0001.00	PAPEL DE ESCRITORIO				500.00
14.01.001.001.000.266.32.0101.0001.00	ASFALTO Y SIMILARES				600.00
20.02.001.001.000.262.22.0101.0001.00	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				600.00
20.02.001.001.000.291.25.0101.0001.00	UTILES DE OFICINA				500.00
32.00.000.000.278.32.0101.0017.00	PRODUCTOS DE CEMENTO, PÓMEZ, ASBESTO Y YESO				6.000.00
20.02.001.001.000.299.32.0101.0001.00	OROS Y MATERIALES Y SUMINISTROS				500.00
12.02.003.001.000.288.21.0101.0001.00	PRODUCTOS PLASTICOS, NYLON, VINIL Y PVC.				2.000.00
20.02.001.001.000.299.21.0101.0001.00	OTROS PRODUCTOS				500.00
17.01.001.001.000.071.22.0101.0001.00	AGUINALDO				4,625.00
12.02.003.001.000.156.21.0101.0001.00	ARRIBANIENTO DE OJAS, MAQUINAS Y EQUIPO				2.000.00
12.01.001.001.000.254.21.0101.0001.00	ARTICULOS DE CAUCHO				1.000.00
01.00.000.004.000.051.31.0151.0001.00	APORTE PATRONAL AL IGSS				2.000.00
31.00.000.001.001.021.21.0101.0001.00	PRODUCTOS SUPERDURADEROS				2.000.00
20.02.001.001.000.294.22.0101.0001.00	UTILES DE PINTURA Y RECICLADORES				500.00
12.01.001.001.000.320.21.0101.0001.00	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS				7.000.00
01.00.000.004.000.190.191.32.0101.0000.00	PRENDAS Y CASTOS DE SEGURO Y FIANZAS				11,411.41
01.00.000.004.000.190.191.31.0151.0001.00	ESPECIES TABACADAS Y VALORES				13,400.00
01.00.000.004.000.071.31.0151.0001.00	AGUINALDO				343.56
01.00.000.001.001.231.31.0151.0001.00	ALIMENTOS PARA PERSONAS				3,411.00
01.00.000.004.000.071.22.0101.0001.00	AGUINALDO				3,360.42
01.00.000.004.000.168.31.0151.0001.00	PRODUCTOS PLASTICOS, NYLON, VINIL Y PVC.				9.000.00
01.00.000.008.000.168.32.0101.0003.00	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE MANEJAMIENTO Y RIP ARACION DE EQUIPO DE				1.500.00
01.00.000.008.000.168.32.0151.0001.00	MANEJAMIENTO Y RIP ARACION DE EQUIPO DE				3.000.00
01.00.000.006.000.144.31.0151.0001.00	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS				1.000.00
01.00.000.010.000.144.31.0151.0001.00	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS				542.00
01.00.000.012.000.072.31.0151.0001.00	BONIFICACION ANUAL (BO NO 14)				44.28
01.00.000.012.000.199.32.0151.0001.00	OJOS, SERVICIOS				-1,171.38
01.00.000.002.000.296.32.0101.0001.00	UTILES DE COCINA Y COMEDOR				3,000.00
01.00.000.000.000.200.32.0101.0006.00	OJOS, MATERIALES Y SUMINISTROS				12,678.36
01.00.000.013.000.165.31.0151.0001.00	MANTENIMIENTO Y RIP ARACION DE EQUIPO DE				3,000.00
01.00.000.002.000.072.22.0101.0001.00	BONIFICACION ANUAL (BO NO 14)				1,182.19
01.00.000.013.000.214.31.0151.0001.00	PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS				1,000.00
01.00.000.013.000.219.31.0151.0001.00	OTROS ALIMENTOS, PRODUCTOS AGROFORESTALES Y AGROPECUARIO				2.000.00
01.00.000.010.000.211.31.0151.0001.00	AGUINALDO				2.000.00
01.00.000.010.000.214.31.0151.0001.00	ALIMENTOS PARA PERSONAS				839.55
01.00.000.001.000.296.31.0151.0001.00	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTON				1,110.60
01.00.000.002.000.072.21.0101.0001.00	HERRAMIENTAS MENORES				2.000.00
01.00.000.002.000.241.31.0151.0001.00	AGUINALDO				2.000.00
01.00.000.002.000.267.31.0151.0001.00	TIJES, PINTURAS Y COLORANTES				624.38
01.00.000.003.000.071.21.0101.0001.00	AGUINALDO				-154.22
01.00.000.003.000.072.21.0101.0001.00	INDENIZACIONES AL PERSONAL				16,274.41
01.00.000.007.000.415.31.0151.0001.00	VACACIONES Y RETIRO				15,000.00
01.00.000.003.000.072.31.0151.0001.00	INDENIZACIONES AL PERSONAL				170.00
01.00.000.003.000.122.31.0151.0001.00	IMPRESION, ENCADERNACION Y REPRODUCCION				7.000.00
01.00.000.006.000.219.31.0151.0001.00	OTROS ALIMENTOS, PRODUCTOS AGROFORESTALES Y AGROPECUARIO				4,000.00
01.00.000.006.000.283.31.0151.0001.00	UTILES EDUCACIONALES Y CULTURALES				1.000.00
01.00.000.010.000.211.31.0151.0001.00	BONIFICACION ANUAL (BO NO 14)				364.79
01.00.000.010.000.214.31.0151.0001.00	HECHOS MENORES				2.000.00
01.00.000.006.000.287.31.0151.0001.00	ESTUCES, PINTURAS Y COLORANTES				4,024.60
01.00.000.003.000.072.22.0101.0001.00	BONIFICACION ANUAL (BO 14)				2,000.00
01.00.000.003.000.072.31.0151.0001.00	AGUINALDO				-82.38
01.00.000.013.000.071.22.0101.0001.00	AGUINALDO				-45.00
01.00.000.004.000.191.31.0151.0002.00	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO Y FIANZAS				15,000.00
01.00.000.013.000.071.31.0151.0001.00	AGUINALDO				370.00
01.00.000.002.000.091.264.31.0151.0002.00	INSECTICIDAS, FUMIGACIONES Y SIMILARES				-1,000.00
01.00.000.010.000.291.31.0151.0001.00	UTILES DE OFICINA				-600.00
01.00.000.004.000.262.31.0151.0001.00	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				-3,400.00
01.00.000.002.000.061.051.31.0151.0001.00	AGUINALDO				2,000.00
01.00.000.002.000.162.31.0151.0001.00	SANITIZACIONES Y REPARACION DE EQUIPO DE				2,000.00
01.00.000.004.000.072.21.0101.0001.00	BONIFICACION ANUAL (BO NO 14)				5,979.18
01.00.000.005.000.072.21.0101.0001.00	PAPEL DE ESCRITO RIO				1,000.00
01.00.000.003.000.072.31.0151.0001.00	BONIFICACION ANUAL (BO NO 14)				1,000.00
01.00.000.009.000.072.31.0151.0001.00	PAPEL DE ESCRITO RIO				500.00
01.00.000.007.000.023.31.0151.0001.00	PRENDAS DE VESTIR				5,000.00
01.00.000.002.000.072.31.0151.0001.00	BONIFICACION ANUAL (BO NO 14)				510.78
01.00.000.012.000.214.32.0151.0001.00	BONIFICACION ANUAL (BO NO 14)				900.00
01.00.000.006.012.000.072.22.0101.0001.00	BONIFICACION ANUAL (BO NO 14)				1,000.00
01.00.000.002.000.297.32.0101.0003.00	PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS				-1,000.00
01.00.000.002.000.297.32.0101.0003.00	MANUFACTURAS, PRODUCTOS Y ACCS. ELECTRICOS, CABLEADO ESTRUCTURADO DE REDES INFORMATICAS				-1,000.00
01.00.000.013.000.071.21.0101.0001.00	AGUINALDO				-35.00
	Total				-215,847.65

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS		
C CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTIO
12 01 001 001 000 181 21-0101-0001 00	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE PRE- FAC TIBILIDAD Y FAC TIBILIDAD	2.200.00
01 00 000 003 000 211 31-0151-0002 00	ALIMENTOS PARA PERSONAS	11.650.26
14 01 001 001 000 181 32-0101-0003 00	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE PRE- FAC TIBILIDAD Y FAC TIBILIDAD	600.00
12 01 001 001 000 169 21-0101-0001 00	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTRAS MAQUINARIAS	7.000.00
01 00 000 007 000 211 32-0101-0004 00	ALIMENTOS PARA PERSONAS	11.441.02
32 00 001 002 000 262 32-0101-0017 00	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	6.000.00
12 02 003 001 000 181 21-0101-0001 00	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE PRE- FAC TIBILIDAD Y FAC TIBILIDAD	4.000.00
13 01 001 001 000 211 22-0101-0001 00	ALIMENTOS PARA PERSONAS	2.625.00
13 01 001 001 000 156 22-0101-0001 00	ARRENDAMIENTO DE OTRAS MÁQUINAS Y EQUIPO	2.000.00
01 00 000 004 000 055 31-0151-0001 00	APORTE PARA CLASES PASIVAS	5.000.00
31 00 001 001 000 239 21-0101-0001 00	OTROS TEXTILES Y VESTUARIO	2.200.00
20 02 001 001 000 211 22-0101-0001 00	ALIMENTOS PARA PERSONAS	3.000.00
01 00 000 003 000 211 32-0101-0003 00	ALIMENTOS PARA PERSONAS	5.500.00
01 00 000 003 000 211 32-0101-0006 00	ALIMENTOS PARA PERSONAS	12.678.36
20 02 002 001 000 268 31-0151-0001 00	PRODUC TOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	83.000.00
01 00 000 004 000 184 22-0101-0001 00	SERVICIOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS, CONTABLES Y DE SERVICIOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	6.788.40
01 00 000 007 000 268 21-0101-0001 00	PRODUC TOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	4.000.00
01 00 000 003 000 211 32-0151-0001 00	ALIMENTOS PARA PERSONAS	10.171.38
01 00 000 004 000 184 31-0151-0002 00	SERVICIOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS, CONTABLES Y DE SERVICIOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	4.349.74
01 00 000 004 000 184 21-0101-0001 00	SERVICIOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS, CONTABLES Y DE SERVICIOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	3.865.70
31 00 001 002 000 121 31-0151-0001 00	DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN	12.000.00
31 00 001 002 000 211 31-0151-0001 00	ALIMENTOS PARA PERSONAS	5.777.79
01 00 000 007 000 211 21-0101-0001 00	ALIMENTOS PARA PERSONAS	10.000.00
Total ----->		215,847.65

Aparecen las firmas y sellos respectivos. El Honorable Concejo Municipal. **CONSIDERANDO:** Lo anteriormente indicado no modifica al total de los techos presupuestarios debidamente aprobado para el ejercicio vigente, en cumplimiento a la legalidad establecida en artículo 133 aprobación de modificaciones presupuestarias, del código municipal y sus reformas. Considerando que el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL) es el encargado de analizar, revisar y controlar los flujos de ingresos y gastos que realizan los Gobiernos Locales. Luego de tener del conocimiento de la necesidad en poder cubrir las obligaciones de la municipalidad, los que intervenimos mediante el presente escrito con los distintos escenarios presupuestarios con afectación en sus columnas de débitos y créditos no existe ninguna inconsistencia en solicitar la autorización correspondiente **CONSIDERANDO:** Que en ejecución de la Autonomía que la Constitución Política de la República de Guatemala confiere al Municipio, este puede elegir a sus autoridades, y ejercer por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. **CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal. El gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual es responsable de ejercer la autonomía del municipio. **CONSIDERANDO:** Que son atribuciones del Concejo Municipal: a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales; i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales. **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal en base a lo Considerado, con lo expuesto por el COMITÉ y en el uso de las facultades que la ley le confiere por unanimidad de pareceres. **ACUERDA: APROBAR I)** La **MODIFICACION PRESUPUESTARIA (TIPO TRANSFERENCIA) NO. 1473**, tal como ha quedado expuesta, por un monto de DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE QUETZALES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.215,847.65). **II)** Se faculta al Director Financiero realizar las gestiones correspondientes de la manera legal y administrativamente correspondiente. **III)** Efectuar las modificaciones estrictamente meritorias al Plan Operativo Anual (POA) 2025 de esta municipalidad **IV)** De manera conjunta la Dirección Municipal de Planificación y Dirección Financiera Municipal proceden a la modificación al Plan Operativo Anual como corresponde de manera legal y administrativa. **V)** El contenido del presente entra en vigencia inmediatamente. **VI)** Se ordena al Secretario Municipal certificar lo resuelto por el Concejo Municipal como corresponde.....

Para los efectos legales consiguientes. - (f) ilegible José Denis Azurdia Pichol, Alcalde Municipal. Están las firmas ilegibles que corresponden a los miembros del Concejo Municipal presente. - (f). Ilegible. Byron Rodrigo Can Fernández, Secretario Municipal, están los sellos respectivos..... Y para remitir a donde corresponda, se extiende, sella y firma la presente certificación. En el Municipio de San Andrés Itzapa, Chimaltenango, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.....



BYRON RODRIGO CAN FERNÁNDEZ
 SECRETARIO MUNICIPAL.



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS ITZAPA,
DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO.

CERTIFICA:

TENER A LA VISTA EL LIBRO DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL QUE PARA EL EFECTO SE LLEVA EN ESTA MUNICIPALIDAD, DONDE APARECE EL ACTA DE SESIONES ORDINARIAS NÚMERO CIENTO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (101-2025) DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN SU PUNTO RESOLUTIVO DÉCIMO PRIMERO; QUE COPIADO LITERALMENTE SE LEE:.....

DÉCIMO PRIMERO: Se rinde cuentas al Concejo Municipal sobre el escrito de fecha 17 de Diciembre del año 2025 según OFICIO DAFIM-presupuesto No.155-2025, mediante el cual la Encargada de Presupuesto con el visto bueno del Director Financiero Municipal expone lo que a la letra se lee: Distinguidos Miembros del Honorable Concejo Municipal. Por este medio tengo el honor de poder saludarlos y desearles éxitos en el desarrollo de sus actividades diarias. El motivo de la presente es para hacer de su conocimiento que en base a lo que preceptúe el Acuerdo Ministerial Número 558-2021 de fecha 26 de noviembre de 2021 del Ministerio de Finanzas Publicas en el cual fue aprobado el uso y aplicación del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- en su segunda versión; para las Municipalidades del País. Haciendo referencia al numeral romano III MARCO CONCEPTUAL, numeral 1 Área de Presupuesto, sub numeral 1.6 Proceso Presupuestario Municipal, numeral 1.6.5 Ejecución, numeral 1.6.5.3 Modificaciones Y transferencias Presupuestarias; dicho manual indica las normas y procedimiento para la ejecución del presupuesto municipal aprobado oportunamente, y en la cual estipula que se pueden realizar procesos de Ampliaciones, Disminuciones y Transferencias presupuestarias con la debida autorización del Concejo Municipal al amparo del artículo 133 del Decreto 12-2002 Código Municipal y sus reformas. Es por ello que se les presenta para su conocimiento, discusión y su posterior aprobación la **MODIFICACION PRESUPUESTARIA (TIPO TRANSFERENCIA) NO. 1474**, la cual servirá para realizar erogaciones que no habían sido consideradas en el presupuesto de ingresos y egresos para el presente ejercicio fiscal, como lo es **TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA PARA: COMPLEMENTO DE PAGO PARA PROYECTO MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PRIMER CALLEJON CANTON SAN LORENZO LA LOMITA SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO, PAGO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, PERFORACION Y REPARACION DE TUBERIA DE NUEVO POZO EN COMUNIDAD LOS ENCINOS; COMPRA DE CELULAR PARA USO DEL PERSONAL DEL AREA DE RECEPTORIA; GABACHA Y OREJERAS UTILIZADOS EN TRABAJOS DE HERRERIA Y OTROS SUMINISTROS UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA MUNICIPALIDAD.**

CLASE DE MODIFICACION:	TRANSFERENCIA	MODIFICA:	EGRESOS	X	INGRESOS
CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS					
CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA				MONTO
32 00 001 000 008 331 32-0151-0003 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO				-94,420.00
01 00 000 011 000 282 32-0101-0003 00	PRODUCTOS METALURGICOS NO FERRICOS				-2,000.00
32 00 001 000 010 274 21-0101-0001 00	CEMENTO				-5,212.80
01 00 000 004 000 325 31-0151-0002 00	EQUIPO DE TRANSPORTE				-1,500.00
32 00 001 000 011 274 21-0101-0001 00	CEMENTO				-20,161.02
12 01 001 001 000 329 21-0101-0001 00	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS				-10,000.00
32 00 001 000 010 275 32-0101-0015 00	PRODUCTOS DE CEMENTO, PÓMEZ, ASBESTO Y YESO				-9,301.80
32 00 001 000 014 274 21-0101-0001 00	CEMENTO				-8,296.00
01 00 000 011 000 275 32-0151-0001 00	PRODUCTOS DE CEMENTO, PÓMEZ, ASBESTO Y YESO				-1,400.00
32 00 001 000 014 275 21-0101-0001 00	PRODUCTOS DE CEMENTO, PÓMEZ, ASBESTO Y YESO				-8,535.00
32 00 001 000 006 223 21-0101-0001 00	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA				-3,490.00
01 00 000 011 000 223 32-0101-0003 00	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA				-4,000.00
Total ==>					-168,316.62

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS		
CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
01 00 000 011 000 233 32-0151-0001 00	PRENDAS DE VESTIR	1,400.00
32 00 001 000 010 281 32-0101-0015 00	PRODUCTOS SIDERURGICOS	1,019.20
32 00 001 000 006 281 32-0151-0003 00	PRODUCTOS SIDERURGICOS	8,605.00
32 00 001 000 014 223 21-0101-0001 00	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	11,296.00
01 00 000 004 000 326 31-0151-0002 00	EQUIPO PARA COMUNICACIONES	1,500.00
01 00 000 011 000 297 32-0101-0003 00	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELECTRICOS, CABLEADO ESTRUCTURADO DE REDES INFORMATICAS Y PRODUCTOS SIDERURGICOS	5,000.00
32 00 001 000 014 281 21-0101-0001 00	PRODUCTOS SIDERURGICOS	5,535.00
32 00 001 000 006 274 32-0151-0003 00	CEMENTO	3,265.00
32 00 001 000 006 274 21-0101-0001 00	CEMENTO	3,490.00
01 00 000 011 000 112 32-0101-0003 00	AGUA	1,000.00
32 00 001 000 006 275 32-0151-0003 00	PRODUCTOS DE CEMENTO, PÓMEZ, ASBESTO Y YESO	82,550.00
32 00 001 000 011 281 21-0101-0001 00	PRODUCTOS SIDERURGICOS	6,745.00
32 00 001 000 010 223 32-0101-0015 00	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	8,282.60
32 00 001 000 010 281 21-0101-0001 00	PRODUCTOS SIDERURGICOS	3,812.80
12 01 001 001 000 173 21-0101-0001 00	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BIENES NACIONALES DE	10,000.00
32 00 001 000 011 223 21-0101-0001 00	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	9,679.52
32 00 001 000 010 268 21-0101-0001 00	PRODUCTOS PLASTICOS, NYLON, VINYL Y PVC.	1,400.00
32 00 001 000 011 275 21-0101-0001 00	PRODUCTOS DE CEMENTO, PÓMEZ, ASBESTO Y YESO	3,736.50
Total ==>		168,316.62

Aparecen las firmas y sellos respectivos. El Honorable Concejo Municipal. **CONSIDERANDO:** Lo anteriormente indicado no modifica al total de los techos presupuestarios debidamente aprobado para el ejercicio vigente, en cumplimiento a la legalidad establecida en artículo 133 aprobación de modificaciones presupuestarias, del código municipal y sus reformas. Considerando que el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL) es el encargado de analizar, revisar y controlar los flujos de ingresos y gastos que realizan los Gobiernos Locales. Luego de tener del conocimiento de la necesidad en poder cubrir las obligaciones de la municipalidad, los que intervenimos mediante el presente escrito con los distintos escenarios presupuestarios con afectación en sus columnas de débitos y créditos no existe ninguna inconsistencia en solicitar la autorización correspondiente **CONSIDERANDO:** Que en ejecución de la Autonomía que la Constitución Política de la República de Guatemala confiere al Municipio, este puede elegir a sus autoridades, y ejercer por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. **CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal. El gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual es responsable de ejercer la autonomía del municipio. **CONSIDERANDO:** Que son atribuciones del Concejo Municipal: a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales; i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales. **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal en base a lo Considerado, con lo expuesto por el COMITÉ y en el uso de las facultades que la ley le confiere por unanimidad de pareceres. **ACUERDA: APROBAR I)** La **MODIFICACION PRESUPUESTARIA (TIPO TRANSFERENCIA) NO. 1474**, tal como ha quedado expuesta, por un monto de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS DIECISEIS QUETZALES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (Q.168,316.62). **II)** Se faculta al Director Financiero realizar las gestiones correspondientes de la manera legal y administrativamente correspondiente. **III)** Efectuar las modificaciones estrictamente meritorias al Plan Operativo Anual (POA) 2025 de esta municipalidad **IV)** De manera conjunta la Dirección Municipal de Planificación y Dirección Financiera Municipal proceden a la modificación al Plan Operativo Anual como corresponde de manera legal y administrativa. **V)** El contenido del presente entra en vigencia inmediatamente. **VI)** Se ordena al Secretario Municipal certificar lo resuelto por el Concejo Municipal como corresponde.....

Para los efectos legales consiguientes. - (f) Illegible José Denis Azurdia Pichol, Alcalde Municipal. Están las firmas ilegibles que corresponden a los miembros del Concejo Municipal presente. - (f). Illegible. Byron Rodrigo Can Fernández, Secretario Municipal, están los sellos respectivos.....
Y para remitir a donde corresponda, se extiende, sella y firma la presente certificación. En el Municipio de San Andrés Itzapa, Chimaltenango, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco...



BYRON RODRIGO CAN FERNÁNDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL.



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS ITZAPA,
DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO.

CERTIFICA:

TENER A LA VISTA EL LIBRO DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL QUE PARA EL EFECTO SE LLEVA EN ESTA MUNICIPALIDAD, DONDE APARECE EL ACTA DE SESIONES ORDINARIAS NÚMERO CIENTO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (102-2025) DE FECHA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN SU PUNTO RESOLUTIVO PRIMERO; QUE COPIADO LITERALMENTE SE LEE:.....

PRIMERO: Se rinde cuentas al Concejo Municipal sobre el escrito de fecha 22 de Diciembre del año 2025 según OFICIO DAFIM-presupuesto No.156-2025, mediante el cual la Encargada de Presupuesto con el visto bueno del Director Financiero Municipal expone lo que a la letra se lee: Distinguidos Miembros del Honorable Concejo Municipal. Por este medio tengo el honor de poder saludarlos y deseársles éxitos en el desarrollo de sus actividades diarias. El motivo de la presente es para hacer de su conocimiento que en base a lo que preceptúe el Acuerdo Ministerial Número 558-2021 de fecha 26 de noviembre de 2021 del Ministerio de Finanzas Publicas en el cual fue aprobado el uso y aplicación del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- en su segunda versión; para las Municipalidades del País. Haciendo referencia al numeral romano III MARCO CONCEPTUAL, numeral 1 Área de Presupuesto, sub numeral 1.6 Proceso Presupuestario Municipal, numeral 1.6.5 Ejecución, numeral 1.6.5.3 Modificaciones Y transferencias Presupuestarias; dicho manual indica las normas y procedimiento para la ejecución del presupuesto municipal aprobado oportunamente, y en la cual estipula que se pueden realizar procesos de Ampliaciones, Disminuciones y Transferencias presupuestarias con la debida autorización del Concejo Municipal al amparo del artículo 133 del Decreto 12-2002 Código Municipal y sus reformas. Es por ello que se les presenta para su conocimiento, discusión y su posterior aprobación la **MODIFICACION PRESUPUESTARIA (TIPO TRANSFERENCIA) NO. 1475**, la cual servirá para realizar erogaciones que no habían sido consideradas en el presupuesto de ingresos y egresos para el presente ejercicio fiscal, como lo es **TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA PARA: COMPRA DE MATERIALES A UTILIZAR EN ELABORACION DE REJILLAS DE POZOS DE ABSORCION EN CANTON SAN PEDRO Y SAN PABLO Y ELABORACION DE CAJAS DE REGISTRO PARA DRENAGE; ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA POR TRANSPORTE Y COLOCACION DE TUBOS DE CONCRETO EN POZOS DE ABSORCION EN COLONIA LA PRIMAVERA Y AMPLIACION DE CAMINO EN COMUNIDAD MONTELLANO; COMPRA DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA MANTENIMIENTO DE CALLES EN PINDA ALTA Y MANTENIMIENTO DE AGUA POTABLE EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO; COMPRA DE TRAJES TIPICOS EN RECONOCIMIENTO A REPRESENTATIVAS SALIENTES; COMPRA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE BANQUETA EN ESCUELA CHIMACHOY; ALIMENTOS CONSUMIDOS EN CONMEMORACION DEL DIA DEL ADULTO MAYOR; TRANSPORTE PARA PERSONAS EN APOYO A SELECCION FEMENINA HACIA ZARAGOZA Y APOYO A BAILARINAS POR PRESENTACION ARTISTICA EN BOLA DE ORO POR FERIA PATRONAL Y OTROS SUMINISTROS UTILIZADOS EN LAS DIFERNTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA MUNICIPALIDAD.**

CLASE DE MODIFICACION:	TRANSFERENCIA	MODIFICACION:	EGRESOS	X	INGRESOS
CUENTA	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO		
20 02 001 001 000 055 22 010 0001 000	APO RITE CLASES PASIVAS	-200,00			
14 01 001 001 000 286 22 010 0001 00	HERRAMIENTAS MENORES	-700,00			
32 00 001 001 000 271 22 010 0001 00	AGUINALDO	8,500,00			
01 00 000 007 000 294 31 0151 0001 00	UTILIS DEPOSITOS Y RECIBIDOS	2,000,00			
02 00 001 001 000 551 22 010 0001 00	APO RITE PATRONAL AL IGSS	-1,500,00			
19 01 001 001 000 223 21 010 0001 00	PEDRA, ARQUILLA Y ARENA	1,450,00			
12 01 001 001 000 112 21 010 0001 00	AGUA	-1,000,00			
01 00 000 004 000 055 31 0151 0001 00	APO RITE CLASES PASIVAS	-1,364,53			
01 00 000 011 000 292 22 010 0001 00	HINOS, PINTURAS Y COLORANTES	-5,000,00			
32 00 001 001 000 141 22 010 0001 00	TRANSPORTE PERSONAS	-500,00			
01 00 000 007 000 551 21 010 0001 00	APO RITE PATRONAL AL IGSS	1,555,70			
01 00 000 007 000 116 31 0151 0001 00	SERVICIOS DE LA COMUNIDAD	-3,000,00			
01 00 000 007 000 055 31 0151 0001 00	APO RITE CLASES PASIVAS	5,100,55			
32 00 001 001 000 173 29 010 0002 00	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BIENES	18,500,00			
01 00 000 005 000 073 31 0151 0001 00	NACIONALES DE USO COMUN				
31 00 001 002 000 955 22 010 0001 00	APO RITE CLASES PASIVAS	3,000,00			
32 00 001 001 000 173 21 010 0001 00	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BIENES	1,000,00			
12 01 001 001 000 292 21 010 0001 00	PRODUCCIONES SANITARIAS DE LIMPIEZA Y DE USO	500,00			
19 01 001 001 000 26 21 010 0001 00	HINOS, PINTURAS Y COLORANTES	2,800,00			
12 01 001 001 000 113 21 010 0001 00	IELDIA NIA	1,000,00			
01 00 000 007 000 409 13 0141 0001 00	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	-8,200,00			
01 00 000 007 000 409 13 0141 0001 00	VACACIONES PAGADAS POR RETIRO	-8,000,00			
01 00 000 005 000 073 31 0151 0001 00	AGUINALDO	-550,00			
01 00 000 004 000 055 31 0151 0001 00	APO RITE PATRONAL AL IGSS	-2,735,77			
32 00 001 000 329 31 0151 0002 00	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	-16,000,00			
18 01 000 000 060 22 010 0001 00	PRODUCCIONES METALURGICOS NO FERICOS	2,000,00			
12 02 001 002 000 171 21 010 0001 00	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS	2,000,00			
12 02 003 001 000 173 21 010 0001 00	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BIENES	30,500,00			
29 00 001 000 007 172 21 010 0001 00	NACIONALES DE USO COMUN				
01 00 000 005 000 073 31 0151 0001 00	APO RITE PATRONAL	-4,000,00			
32 00 001 000 000 199 32 0101 0001 00	O TROS SERVICIOS	-23,000,00			
20 02 003 001 000 141 21 010 0001 00	TRANSPORTES DE PERSONAS	1,000,00			
02 00 001 000 060 156 21 010 0001 00	OTROS SERVICIOS	-1,000,00			
01 00 000 007 000 153 31 0151 0001 00	ARRENDAMIENTO DE OTRAS MAQUINAS Y EQUIPO	1,000,00			
12 02 001 000 275 21 010 0001 00	SERVICIOS JURIDICOS	2,000,00			
01 00 000 005 000 051 31 0151 0001 00	PRO DUCTOS DE ELEMENTO, POMEZ, ASBESTO Y YESO	1,200,00			
12 02 001 000 051 31 0151 0001 00	PRO RITE PATRONAL AL IGSS	700,00			
01 00 000 002 000 051 31 0151 0001 00	SERVICIOS DE CAPACITACION	-3,000,00			
01 00 000 007 000 051 31 0151 0001 00	APO RITE PATRONAL AL IGSS	5,927,03			
01 00 000 001 000 299 22 0101 0001 00	O TROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-500,00			
20 02 001 000 077 12 0101 0001 00	AGITALDO	-2,000,00			
19 01 001 000 055 22 0101 0001 00	ISTRUCUTURAS METALICAS ACABADAS	-3,220,00			
12 02 002 000 075 21 0101 0001 00	PRO DUCTOS DE ELEMENTO, POMEZ, ASBESTO Y YESO	-2,000,00			
12 01 001 000 088 21 0101 0001 00	SERVICIOS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y	-1,000,00			
01 00 000 001 000 088 21 0101 0001 00	PRO DUCTOS DE METALURGICOS NO FERICOS	-3,500,00			
20 02 001 000 142 22 0101 0001 00	FLETES	500,00			
20 02 001 000 000 239 22 0101 0001 00	PRENDAS DE VESTIR	600,00			
20 02 001 000 060 162 22 0101 0001 00	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	500,00			
19 01 001 000 251 21 0101 0001 00	PRO DUCTOS SIDERURGICOS	1,000,00			
01 00 000 007 000 186 31 0151 0001 00	SERVICIOS DE INFORMATICA A Y SISTEMAS	9,400,00			
Total				196,363,63	
CUESTA					
13 00 000 000 000 000 000 000 000 000	ASIFATO Y STIBNITOS				800,00
19 01 000 002 000 000 000 000 000	PRODUCTO DE LOS YACOS Y LOS ELEGICIOS				2,000,00
03 00 000 000 000 000 000 000 000	CARTELERA ELECTRONICA Y TRABAJO DE REDES INFORMATICAS Y SISTEMAS				1,000,00
12 01 000 001 000 000 000 000 000	PRODUCTO DE LA OFPTEL Y SUS ALIANZAS CON LOS OTROS				3,000,00
20 02 002 000 000 000 000 000 000	ALIMENTOS PARA PERSONAS				4,400,00
03 00 000 000 000 000 000 000 000	PRODUCTO DE LA OFPTEL Y SUS ALIANZAS CON LOS OTROS				3,000,00
19 01 000 001 000 000 000 000 000	ALIMENTOS PARA PERSONAS				4,400,00
32 00 000 000 000 000 000 000 000	MAQUINARIAS PRODUCTO DE LOS YACOS Y LOS ELEGICIOS				900,00
27 00 000 000 000 000 000 000 000	PRODUCTO DE LA OFPTEL Y SUS ALIANZAS CON LOS OTROS				6,000,00
01 00 000 000 000 000 000 000 000	PRODUCTO DE LOS YACOS Y LOS ELEGICIOS				1,000,00
01 00 000 000 000 000 000 000 000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS				16,000,00
13 00 000 000 000 000 000 000 000	ESTUCUERIAS METALICAS ACABADAS				2,000,00
13 00 000 000 000 000 000 000 000	TRANSPORTE PERSONAS				3,000,00
14 01 000 000 000 000 000 000 000	PRODUCTO DE LOS YACOS Y LOS ELEGICIOS				8,000,00
15 01 000 000 000 000 000 000 000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS				1,000,00
12 01 000 000 000 000 000 000 000	ASIFATO Y STIBNITOS				1,000,00
20 02 000 000 000 000 000 000 000	ALIMENTOS PARA PERSONAS				1,000,00
19 01 000 000 000 000 000 000 000	PRODUCTO DE LA OFPTEL Y SUS ALIANZAS CON LOS OTROS				3,000,00
01 00 000 000 000 000 000 000 000	MAQUINARIAS PRODUCTO DE LOS YACOS Y LOS ELEGICIOS				900,00
13 00 000 000 000 000 000 000 000	PRODUCTO DE LA OFPTEL Y SUS ALIANZAS CON LOS OTROS				1,000,00
01 00 000 000 000 000 000 000 000	PRODUCTO DE LOS YACOS Y LOS ELEGICIOS				1,000,00
01 00 000 000 000 000 000 000 000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS				1,000,00
13 00 000 000 000 000 000 000 000	PRODUCTO DE LOS YACOS Y LOS ELEGICIOS				1,000,00
12 01 000 000 000 000 000 000 000	ALIMENTOS PARA PERSONAS				1,000,00
13 00 000 000 000 000 000 000 000	PRODUCTO DE LOS YACOS Y LOS ELEGICIOS				1,000,00
12 01 000 000 000 000 000 000 000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS				1,000,00
13 00 000 000 000 000 000 000 000	PRODUCTO DE LOS YACOS Y LOS ELEGICIOS				1,000,00
12 01 000 000 000 000 000 000 000	ALIMENTOS PARA PERSONAS				1,000,00
13 00 000 000 000 000 000 000 000	PRODUCTO DE LOS YACOS Y LOS ELEGICIOS				1,000,00
12 01 000 000 000 000 000 000 000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS				1,000,00
13 00 000 000 000 000 000 000 000	PRODUCTO DE LOS YACOS Y LOS ELEGICIOS				1,000,00
12 01 000 000 000 000 000 000 000	ALIMENTOS PARA PERSONAS				1,000,00
13 00 000 000 000 000 000 000 000	PRODUCTO DE LOS YACOS Y LOS ELEGICIOS				1,000,00
12 01 000 000 000 000 000 000 000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS				1,000,00
13 00 000 000 000 000 000 000 000	PRODUCTO DE LOS YACOS Y LOS ELEGICIOS				1,000,00
12 01 000 000 000 000 000 000 000	ALIMENTOS PARA PERSONAS				1,000,00
13 00 000 000 000 000 000 000 000	PRODUCTO DE LOS YACOS Y LOS ELEGICIOS				1,000,00
12 01 000 000 000 000 000 000 000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS				1,000,00
13 00 000 000 000 000 000 000 000	PRODUCTO DE LOS YACOS Y LOS ELEGICIOS				1,000,00
12 01 000 000 000 000 000 000 000	ALIMENTOS PARA PERSONAS				1,000,00
13 00 000 000 000 000 000 000 000	PRODUCTO DE LOS YACOS Y LOS ELEGICIOS				1,000,00
12 01 000 000 000 000 000 000 000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS				1,000,00
13 00 000 000 000 000 000 000 000	PRODUCTO DE LOS YACOS Y LOS ELEGICIOS				1,000,00
12 01 000 000 000 000 000 000 000	ALIMENTOS PARA PERSONAS				1,000,00
13 00 000 000 000 000 000 000 000	PRODUCTO DE LOS YACOS Y LOS ELEGICIOS				1,000,00
12 01 000 000 000 000 000 000 000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS				1,000,00
13 00 000 000 000 000 000 000 000	PRODUCTO DE LOS YACOS Y LOS ELEGICIOS				1,000,00
12 01 000 000 000 000 000 000 000	ALIMENTOS PARA PERSONAS				1,000,00
13 00 000 000 000 000 000 000 000	PRODUCTO DE LOS YACOS Y LOS ELEGICIOS				1,000,00
12 01 000 000 000 000 000 000 000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS				1,000,00
13 00 000 000 000 000 000 000 000	PRODUCTO DE LOS YACOS Y LOS ELEGICIOS				1,000,00
12 01 000 000 000 000 000 000 000	ALIMENTOS PARA PERSONAS				1,000,00
13 00 000 000 000 000 000 000 000	PRODUCTO DE LOS YACOS Y LOS ELEGICIOS				1,000,00
12 01 000 000 000 000 000 000 000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS				

ejercicio vigente, en cumplimiento a la legalidad establecida en artículo 133 aprobación de modificaciones presupuestarias, del código municipal y sus reformas. Considerando que el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL) es el encargado de analizar, revisar y controlar los flujos de ingresos y gastos que realizan los Gobiernos Locales. Luego de tener del conocimiento de la necesidad en poder cubrir las obligaciones de la municipalidad, los que intervenimos mediante el presente escrito con los distintos escenarios presupuestarios con afectación en sus columnas de débitos y créditos no existe ninguna inconsistencia en solicitar la autorización correspondiente

CONSIDERANDO: Que en ejecución de la Autonomía que la Constitución Política de la República de Guatemala confiere al Municipio, este puede elegir a sus autoridades, y ejercer por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. **CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal. El gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual es responsable de ejercer la autonomía del municipio. **CONSIDERANDO:** Que son atribuciones del Concejo Municipal: a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales; i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales. **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal en base a lo Considerado, con lo expuesto por el COMITÉ y en el uso de las facultades que la ley le confiere por unanimidad de pareceres. **ACUERDA: APROBAR I)** La **MODIFICACION PRESUPUESTARIA (TIPO TRANSFERENCIA) NO. 1475**, tal como ha quedado expuesta, por un monto de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRECENTOS SESENTA Y TRES QUETZALES CON OCIENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.196,363.88). **II)** Se faculta al Director Financiero realizar las gestiones correspondientes de la manera legal y administrativamente correspondiente. **III)** Efectuar las modificaciones estrictamente meritorias al Plan Operativo Anual (POA) 2025 de esta municipalidad **IV)** De manera conjunta la Dirección Municipal de Planificación y Dirección Financiera Municipal proceden a la modificación al Plan Operativo Anual como corresponde de manera legal y administrativa. **V)** El contenido del presente entra en vigencia inmediatamente. **VI)** Se ordena al Secretario Municipal certificar lo resuelto por el Concejo Municipal como corresponde.....

Para los efectos legales consiguientes. - (f) Illegible José Denis Azurdia Pichol, Alcalde Municipal. Están las firmas ilegibles que corresponden a los miembros del Concejo Municipal presente. - (f). Illegible. Byron Rodrigo Can Fernández, Secretario Municipal, están los sellos respectivos.....
Y para remitir a donde corresponda, se extiende, sella y firma la presente certificación. En el Municipio de San Andrés Itzapa, Chimaltenango, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco...



BYRON RODRIGO CAN FERNÁNDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL.



**EL INFRASCrito SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS ITZAPA,
DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO.**

CERTIFICA:

TENER A LA VISTA EL LIBRO DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL QUE PARA EL EFECTO SE LLEVA EN ESTA MUNICIPALIDAD, DONDE APARECE EL ACTA DE SESIONES ORDINARIAS NÚMERO CIENTO CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (104-2025) DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN SU PUNTO RESOLUTIVO CUARTO; QUE COPIADO LITERALMENTE SE LEE:.....

CUARTO: Se rinde cuentas al Concejo Municipal sobre el escrito de fecha 29 de Diciembre del año 2025 según OFICIO DAFIM-presupuesto No.158-2025, mediante el cual la Encargada de Presupuesto con el visto bueno del Director Financiero Municipal expone lo que a la letra se lee: Distinguidos Miembros del Honorable Concejo Municipal. Por este medio tengo el honor de poder saludarlos y deseársles éxitos en el desarrollo de sus actividades diarias. El motivo de la presente es para hacer de su conocimiento que en base a lo que preceptúe el Acuerdo Ministerial Número 558-2021 de fecha 26 de noviembre de 2021 del Ministerio de Finanzas Publicas en el cual fue aprobado el uso y aplicación del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- en su segunda versión; para las Municipalidades del País. Haciendo referencia al numeral romano III MARCO CONCEPTUAL, numeral 1 Área de Presupuesto, sub numeral 1.6 Proceso Presupuestario Municipal, numeral 1.6.5 Ejecución, numeral 1.6.5.3 Modificaciones Y transferencias Presupuestarias; dicho manual indica las normas y procedimiento para la ejecución del presupuesto municipal aprobado oportunamente, y en la cual estipula que se pueden realizar procesos de Ampliaciones, Disminuciones y Transferencias presupuestarias con la debida autorización del Concejo Municipal al amparo del artículo 133 del Decreto 12-2002 Código Municipal y sus reformas. Es por ello que se les presenta para su conocimiento, discusión y su posterior aprobación la **MODIFICACION PRESUPUESTARIA (TIPO AMPLIACION) NO. 1476**, la cual servirá para realizar erogaciones que no habían sido consideradas en el presupuesto de ingresos y egresos para el presente ejercicio fiscal, como lo es **TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA PARA: PAGO DE MATERIALES PARA REMODELACION DE DESPACHO MUNICIPAL, COMPRA DE PASCUAS DECORATIVAS PARA LAS OFICINAS Y LUCES PARA LA PLAZA CIVICA MUNICIPAL POR TEMPORADA NAVIDEÑA, PAGO DE ALQUILER DE MOBILIARIO POR APOYO A VECINOS EN LA PERDIDA DE ALGUN FAMILIAR, ELABORACION DE VINILICAS PARA BANCAS DEL ESTADIO Y ESCUELA DE KARATE, CONSUMO DE ALIMENTOS POR INTEGRANTES DE LAS DIFERENTES PRESENTACIONES ARTISTICAS POR APERTURA DE FERIA, BAILE SOCIAL Y CIERRE DE FERIA PATRONAL; PAGO DE PARTICIPACION ARTISTICA PARA DESFILE NAVIDEÑO; COMPRA DE PILONES DE SAN JUAN Y DE MATILISGUATE PARA EL AREA DEL PARQUE CENTRAL; PAGO DE ALIMENTOS SERVIDOS EN ACTIVIDAD DE CAMBIO DE COCODE; PAGO DE IMPRESION DE VALES DE FONDO ROTATIVO; PAGO DE SERVICIOS JURIDICOS POR CASO DE IUSI; UTILILES DE LIMPIEZA PARA EL AREA DEL MERCADO; CAUCHO PARA MANTENIMIENTO DE ESTADIO Y OTROS SUMINISTROS UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA LA MUNICIPALIDAD.**

CLASE DE MODIFICACION:	AMPLIACION	MODIFICA:	EGRESOS	X	INGRESOS
CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS					
CUENTA	DIRECCION DE LA CUENTA				
12 02 093 001 000 281 31-0151-0001 00	PRODUTOS S INDUSTRIALES	MO NTO			
01 00 000 000 000 211 31-0151-0001 00	PRODUTOS DE ALIMENTO, POZMEZ, ARSENITO Y VINO	1,000.00			
01 00 000 000 000 211 31-0151-0001 00	OTROS ALIMENTOS, PRODUCTOS AGRO RESTALES Y J	12,000.00			
12 02 002 000 211 31-0151-0001 00	ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,500.00			
01 00 000 011 000 281 31-0151-0001 00	PRODUTOS DE METAL Y SUS ALAJOANES	1,000.00			
01 00 000 011 000 281 31-0151-0001 00	COMPLEMENTOS ESPEC IFICOS AL PERSONAL PERMANE	8,000.00			
01 00 000 011 000 121 31-0151-0001 00	DIVULGACION Y ENTRETENACION	2,000.00			
32 00 000 000 000 211 31-0151-0001 00	UTILES DE OFICINA	200.00			
01 00 000 000 000 211 31-0151-0001 00	PEDRA, ARENA Y ARENAL	200.00			
01 00 000 000 000 207 31-0151-0001 00	ALIMENTOS, PRODUCTOS Y ACCES. ELETTRICOS, CARB	1,000.00			
12 02 003 001 000 210 31-0151-0001 00	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCES. ELETTRICOS, CABE	1,000.00			
01 00 000 000 000 242 31-0151-0001 00	PAPELES COMERCIALES, CARTULINAS, CARTONES Y OT	2,000.00			
01 00 000 000 000 207 31-0151-0001 00	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	600.00			
01 00 000 000 000 208 31-0151-0001 00	PRODUTOS PLASTICOS, NYLON, VINYL Y PVC,	5,000.00			
01 00 000 000 000 208 31-0151-0001 00	PRODUTOS PLASTICOS, NYLON, VINYL Y PVC,	7,000.00			
01 00 000 011 000 281 31-0151-0001 00	PROTICOLO DE ALIMENTOS Y OTRO PROTOCOLO	22,000.00			
20 02 001 001 000 141 31-0251-0001 00	TRANSPORTE DE PERSONAS	1,000.00			
01 00 000 004 000 211 31-0151-0001 00	HILADOS Y TILAS	100.00			
01 00 000 001 000 221 31-0151-0001 00	HILADOS Y TILAS	100.00			
16 00 000 000 000 221 31-0151-0001 00	ALIMENTOS PARA PERSONAS	8,000.00			
22 00 000 000 000 221 31-0151-0001 00	PIEDRA, ARENA Y ARENAL	900.**			
31 00 000 000 000 221 31-0151-0001 00	DIVULGACION Y ENTRETENACION	1,000.00			
19 01 001 001 000 210 31-0151-0001 00	OTROS ALIMENTOS, PRODUTOS AGRO RESTALES Y J	15,000.00			
32 00 000 001 000 252 31-0151-0001 00	ARTICULOS DE CUIRO	1,200.00			
20 02 001 001 000 268 31-0151-0001 00	PRODUTOS PLASTICOS, NYLON, VINYL Y PVC,	6,000.00			
31 00 000 000 000 252 31-0151-0001 00	ARTICULOS DE CAUCHO	15,000.00			
01 00 000 000 000 252 31-0151-0001 00	PRODUTOS PLASTICOS, NYLON, VINYL Y PVC	5,000.00			
32 00 000 001 000 291 31-0151-0001 00	UTILES DE OFICINA	200.00			
01 00 000 011 000 290 31-0151-0001 00	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	1,000.00			
31 00 000 000 000 291 31-0151-0001 00	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	1,000.00			
31 00 000 001 000 156 31-0151-0001 00	ARRENDAMIENTO DE OTRAS MAQUINAS Y EQUIPO	2,000.00			
12 02 001 001 000 156 31-0151-0001 00	PRODUTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y OTRO PERSON	3,000.00			
31 00 000 000 000 156 31-0151-0001 00	ARRENDAMIENTO DE OTRAS MAQUINAS Y EQUIPO	4,000.00			
01 00 000 004 000 181 31-0151-0001 00	SERVICIOS JURIDICOS	3,000.00			
20 02 001 001 000 223 31-0151-0001 00	PRENDAS DE VESTIR	3,000.00			
20 02 001 001 000 268 31-0151-0001 00	PRODUTOS PLASTICOS, NYLON, VINYL Y PVC,	1,000.00			
20 02 001 001 000 268 31-0151-0001 00	ARRENDAMIENTO DE OTRAS MAQUINAS Y EQUIPO	1,500.00			
32 00 000 000 000 223 31-0151-0001 00	PEDRA, ARENA Y ARENAL	1,413.13			
31 00 000 002 000 211 31-0151-0001 00	ALIMENTOS, PRODUCTOS Y ACCES. ELETTRICOS, CABE	1,000.00			
31 00 000 002 000 211 31-0151-0001 00	ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,000.00			
31 00 000 001 000 196 31-0151-0001 00	SERVICIOS DE ALMENCIOS Y PROTOCOLO	1,000.00			
01 00 000 001 000 196 31-0151-0001 00	PRODUTOS DE VIDRIO	1,500.00			
01 00 000 001 000 196 31-0151-0001 00	OTROS PRODUTOS QUIMICOS Y CONEXOS	3,200.00			
01 00 000 000 000 196 31-0151-0001 00	ESTACIONAMENTO Y VALORES	5,000.00			
31 00 001 002 000 291 31-0151-0001 00	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	2,000.00			
12 02 001 002 000 149 31-0151-0001 00	OTROS SERVICIOS	1,500.00			
31 00 000 001 000 187 31-0151-0001 00	SERVICIOS POR ACTUACIONES ARTISTICAS Y DEPORTIV	35,000.00			
01 00 000 003 000 221 31-0151-0001 00	ALIMENTOS PARA PERSONAS	12,000.00			
30 02 001 001 000 187 31-0151-0001 00	ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,000.00			
01 00 000 000 000 187 31-0151-0001 00	SERVICIOS DE ALMENCIOS Y PROTOCOLO	2,000.00			
20 02 001 001 000 187 31-0151-0001 00	OTROS PRODUCTOS METALICOS	3,000.00			
13 01 001 001 000 231 31-0151-0001 00	ALIMENTOS PARA PERSONAS	5,000.00			
01 00 000 000 000 231 31-0151-0001 00	TRANSPORTE DE PERSONAS	2,000.00			
01 00 000 011 000 232 31-0151-0001 00	PRODUCIOS AGRO RESTALES, MADERA, CORCHO Y S	1,500.00			
12 01 001 001 000 232 31-0151-0001 00	ENERGIA ELETTRICA	16,252.86			
30 02 001 001 000 232 31-0151-0001 00	LAVANDERIA, LAVADORES	170.88			
01 00 000 002 000 234 31-0151-0001 00	ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,000.00			
01 00 000 002 000 234 31-0151-0001 00	PRODUTOS AGRO RESTALES, MADERA, CORCHO Y S	2,537.66			
01 00 000 007 000 188 31-0151-0001 00	SERVICIOS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y SUPERVISI	1,000.00			
01 00 000 002 000 211 31-0151-0001 00	ALIMENTOS PARA PERSONAS	92,558.84			
31 00 001 002 000 268 31-0151-0001 00	PRODUTOS PLASTICOS, NYLON, VINYL Y PVC.	*,000.00			
	Total	462,360.04			

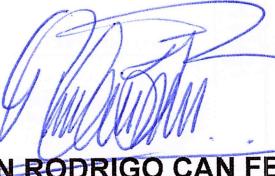
CLASE DE MODIFICACION:	AMPLIACION	MODIFICA:	EGRESOS	X	INGRESOS
CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS					
CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA				
10.02.82.11.00.31-0151-0001	Taxis	MO NTO			3,540.00
10.02.84.06.00.31-0151-0001	Cablevision				2,004.00
11.04.10.98.00.31-0151-0001	Arrendamientos Varios				150.00
11.04.10.02.04.31-0151-0001	Arrendamiento de locales				2,100.00
16.02.10.04.00.29-0101-0002	IMPUESTO CIRCULACION DE VEHICULOS PARA FUNCION				190.88
16.02.10.04.20.02.31-0151-0002	Tiendas				750.00
14.01.10.02.00.31-0151-0001	Venta de Arboles Para Siembra				1,799.00
13.02.60.10.00.31-0151-0001	Traspaso Derecho por Servicios				450.00
17.02.10.03.00.29-0101-0003	Impuesto Petroleo y sus Derivados para Inversion				7,967.04
14.02.40.01.00.31-0151-0001	Canon de Agua				20,581.00
14.02.40.01.20.03.31-0151-0002	Rotulos				5,489.50
11.02.41.19.00.31-0151-0001	Multas IUSI 6/1000				440.46
11.02.90.02.00.31-0151-0001	Tasa municipal por alumbrado p;ublico				315,294.03
13.02.60.32.00.31-0151-0001	Titulos Propiedad Servicio de Agua				250.00
10.02.89.01.01.31-0151-0001	Valor Boletin de Ornato				1,040.00
10.01.41.20.10.03.31-0151-0002	Multas IUSI 9/1000				1,080.00
14.02.40.20.00.31-0151-0001	Turicentros				6,000.00
17.02.10.05.00.21-0101-0001	Impuesto al Valor Agregado(IVA-PAZ) Inversi				902.73
10.01.41.10.03.31-0151-0002	IUSI 9/1000				12,033.14
17.02.10.04.00.29-0101-0002	Impuesto de Circulacion de Vehiculos para Inversion				7,443.13
11.03.99.99.00.31-0151-0001	Otras Contribuciones por Mejoras				500.00
11.09.09.99.00.31-0151-0001	Otros ingresos				2,070.00
10.01.41.10.02.31-0151-0002	IUSI 6/1000				2,729.26
10.02.81.08.00.31-0151-0001	Comedores				6,220.00
13.02.60.07.00.31-0151-0001	Deslinde de Terrenos				200.00
16.02.10.05.00.21-0101-0001	Impuesto al Valor Agregado (IVA-PAZ) para Funcionamiento				27,967.56
14.02.40.02.00.31-0151-0001	Piso de Plaza				1,772.40
10.02.89.01.02.31-0151-0001	Multa del Boletin de Ornato				990.00
13.02.60.16.01.31-0151-0001	Estacionamiento de Vehiculos				5,419.00
13.02.60.06.00.31-0151-0001	Concesion de Servicios de Agua (Pajitas de Agua)				8,000.00
14.02.40.04.00.31-0151-0001	Cementerio				10.00
14.02.40.07.00.31-0151-0001	Bajos y Sanitarios Municipales				7,184.00
15.01.31.01.00.31-0151-0001	Intereses generados por Cuentas Monetarias				9,792.91
	Total	462,360.04			

Aparecen las firmas y sellos respectivos. El Honorable Concejo Municipal. **CONSIDERANDO:** Lo anteriormente indicado no modifica al total de los techos presupuestarios debidamente aprobado para el

ejercicio vigente, en cumplimiento a la legalidad establecida en artículo 133 aprobación de modificaciones presupuestarias, del código municipal y sus reformas. Considerando que el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL) es el encargado de analizar, revisar y controlar los flujos de ingresos y gastos que realizan los Gobiernos Locales. Luego de tener del conocimiento de la necesidad en poder cubrir las obligaciones de la municipalidad, los que intervenimos mediante el presente escrito con los distintos escenarios presupuestarios con afectación en sus columnas de débitos y créditos no existe ninguna inconsistencia en solicitar la autorización correspondiente

CONSIDERANDO: Que en ejecución de la Autonomía que la Constitución Política de la República de Guatemala confiere al Municipio, este puede elegir a sus autoridades, y ejercer por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. **CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal. El gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual es responsable de ejercer la autonomía del municipio. **CONSIDERANDO:** Que son atribuciones del Concejo Municipal: a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales; i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales. **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal en base a lo Considerado, con lo expuesto por el COMITÉ y en el uso de las facultades que la ley le confiere por unanimidad de pareceres. **ACUERDA: APROBAR I)** La **MODIFICACION PRESUPUESTARIA (TIPO AMPLIACION) NO. 1476**, tal como ha quedado expuesta, por un monto de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRECENTOS SESENTA QUETZALES CON CERO CUATRO CENTAVOS (Q.462,360.04). **II)** Se faculta al Director Financiero realizar las gestiones correspondientes de la manera legal y administrativamente correspondiente. **III)** Efectuar las modificaciones estrictamente meritorias al Plan Operativo Anual (POA) 2025 de esta municipalidad **IV)** De manera conjunta la Dirección Municipal de Planificación y Dirección Financiera Municipal proceden a la modificación al Plan Operativo Anual como corresponde de manera legal y administrativa. **V)** El contenido del presente entra en vigencia inmediatamente. **VI)** Se ordena al Secretario Municipal certificar lo resuelto por el Concejo Municipal como corresponde.....

Para los efectos legales consiguientes. - (f) ilegible José Denis Azurdia Pichol, Alcalde Municipal. Están las firmas ilegibles que corresponden a los miembros del Concejo Municipal presente. - (f). ilegible. Byron Rodrigo Can Fernández, Secretario Municipal, están los sellos respectivos.....
Y para remitir a donde corresponda, se extiende, sella y firma la presente certificación. En el Municipio de San Andrés Itzapa, Chimaltenango, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco...



BYRON RODRIGO CAN FERNANDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL.